

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 557/

RADICACION: No. 2021-00084-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovida por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA contra SERGIO ALBERTO RESTREPO HENAO y ALBERTO ELADIO RESTREPO GOMEZ, por pago total de la obligación.

2º.- Como consecuencia de lo anterior *ORDENAR* el levantamiento de la medida cautelares, ordenando hacer entrega a los ejecutados de los dineros descontados y puestos a disposición de este despacho.

Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - *DESGLOSAR* el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- *ARCHIVAR* el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria